“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de febrero de dos mil catorce.-------
----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 184/2014 del diez de febrero de dos mil catorce, del Jefe del Departamento de Personal, mediante el cual remite el listado de servidores judiciales con veinte años o más de servicios, de quienes solicita se conceda licencia para acudir a la ceremonia tendente a entregar los premios de antigüedad, a realizar el trece de febrero en curso; y tomando en consideración que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces; asimismo, que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que corresponde, entre otras, conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conceder las licencias al personal del Poder Judicial y que conforme al diverso 91, fracción III, del mismo ordenamiento, las licencias solamente podrán concederse al personal de base, hasta por treinta días con goce de sueldo, cuando a juicio del Consejo el desempeño del servidor público, su capacidad y antigüedad, le haga merecedor de ese beneficio. En dicho sentido, tomando en consideración que se fijó el día trece de febrero de dos mil catorce, para que tenga verificativo en esta capital la ceremonia de entrega de reconocimientos de antigüedad para los servidores judiciales con veinte años o más de servicios, de los cuales destacan quienes residen fuera del Primer Distrito Judicial, se toma el acuerdo de conceder a los licenciados Rafael González Carreón, José David Hernández Niño, Luis Manuel Navarro Cruz, Rafael Pérez Ávalos, Adriana Pérez Prado, Santos Aurelio Escatel Enríquez, Roxana Haro López, Simón Alberto López Ibarra, Rosa Badillo Hernández, Nérida Sobrevilla Reyes, Ma. Isidra Moreno de la Fuente, Omar Osorio López y Ana María Ariguznaga Guzmán, así como a Rosario de Fátima Castillo Pérez, Genoveva Doria González, Verónica Patricia Galindo Bedolla, Saúl García Noriega, María Amparo Gracia Pérez, Irma Elena Herrera Rangel, Ofelia Jiménez Magaña, Rosa María Pérez Betancourt, Guadalupe Pérez Cantú, Juan Manuel Martínez Arriaga, María Beatriz Berrones Camacho, Martha Imelda Díaz Hernández, Silvia Figueroa Guerrero, María Yolanda Guajardo de la Fuente, Delia Magdalena Hernández Robledo, Celestina Patricia Hernández Rodríguez, Rosa Ma. Jiménez Trejo, Juana Julia Reséndiz Guevara, María Isabel Sánchez Lara, Enriqueta Valderrabano García, Ma. Petronila Banda Ruiz, Gloria Esthela Garza Pedraza, María Mercedes Muñoz Hernández, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en la mencionada fecha. En consecuencia a lo anterior, deberá instruirse a los respectivos Secretarios de Acuerdos de los Juzgados Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, y Primero Menor del Tercer Distrito Judicial, para que en ausencia de sus titulares se hagan cargo del despacho. Por otra parte, se instruye a los Jueces Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito, Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito, Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito y Cuarto Menor del Segundo Distrito, a efecto de que provean en torno a quien sustituya a los Secretarios de Acuerdos en sus funciones, en su caso. Comuníquese el presente proveído tanto al Director de Administración como al Departamento de Planeación y Desarrollo Administrativo, para los efectos legales conducentes. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez

Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos, que autoriza. Doy fe”.**SEIS FIRMAS ILEGIBLES.**----------

Lo que comunico a Usted a efecto de que proceda como en derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero de 2014
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

L´JAPA/ffbg